

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FUENBUSES - FUENTRENES 2021

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTACIÓN

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2.005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2.005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, “Fuenbuses-Fuentrenes 2021”, es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de subvencionar los gastos de transporte en la realización de actividades escolares fuera del Centro Educativo, contribuyendo a reducir el desembolso económico de las familias en las excursiones o visitas educativas.



ARTÍCULO 3.- GASTOS SUBVENCIONABLES: Serán objeto de subvención el transporte escolar de las excursiones o visitas realizadas entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 de noviembre de 2022 de 1 día de duración en un radio de 300 km desde el centro educativo. A decisión del centro educativo y en función del alumnado y su edad, el transporte podrá realizarse por carretera en autobuses discrecionales, en líneas urbanas o interurbanas, así como en transporte por ferrocarril de trenes de RENFE, de Metro o Metro ligero.

También serán subvencionables el transporte de las visitas a granjas escuelas u otros centros de interés educativo de más de un día de duración, donde el autobús tenga que realizar viajes de ida y vuelta al principio y al final de la actividad.

En el caso de los centros que declaren estar sujetos a IVA, éste no será subvencionable.

Debido a la naturaleza de la actividad subvencionada, se deberá contratar a profesionales o empresas del sector que se encarguen del transporte del alumnado, y que cumplan con la normativa referida a transporte escolar.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

Los centros educativos que podrán optar a esta convocatoria de subvención son los siguientes:

- Escuelas Infantiles y Casas de Niños públicas de Fuenlabrada
- Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Ceipsos de Fuenlabrada
- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada
- Centros de Educación Especial de Fuenlabrada
- Centro de Educación Permanente de Adultos de Fuenlabrada
- Colegios Concertados de Fuenlabrada

ARTÍCULO 5. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará a este programa en el año 2021 la cantidad de 167.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021-5031-326-48900.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS AYUDAS

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

La asignación económica destinada a cada centro para ayudas al transporte de actividades escolares se establece de manera equitativa, en función de la tipología del Centro Educativo y del número de alumnos y alumnas matriculados en el mismo, según datos facilitados por el Servicio de Escolarización de la DAT SUR de Fuenlabrada a fecha 27 de septiembre de 2021 (Anexo V). Los datos de los centros y niveles educativos que no constan en los datos del SAE han sido aportados por los propios centros.



Los Centros de Educación Especial, los Centros Educativos con atención preferente a alumnos con dificultades motrices, las Escuelas Infantiles y Casas de Niños tienen una bonificación adicional en forma de coeficiente, debido a las mayores necesidades específicas que se requieren en estos Centros Educativos para el transporte del alumnado.

Los coeficientes son los siguientes:

- a. Los Centros de Educación Infantil y Primaria (en adelante CEIPS) Ceipsos (en adelante CEIPS), los Institutos Públicos de Educación Secundaria (en adelante IES) y el Centro de Educación Permanente de Adultos, tienen un coeficiente 1, que se multiplica por el número de alumnos del centro.
- b. Los Centros de Educación Especial del municipio, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un coeficiente de 6, que se multiplica por el número de los alumnos del centro
- c. Los Centros de Atención Preferente de alumnado con dificultades motóricas, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un coeficiente de 1'30, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- d. El CEIP León Felipe situado en el barrio del Parque Miraflores atendiendo a sus singularidades geográficas, de comunicación y transporte con el resto de la ciudad tiene un coeficiente de 1,30, que se multiplica por el número de alumnos del centro educativo.
- e. Los Centros de Escuelas Infantiles y las Casas de Niños, atendiendo a las singularidades que requieren para su transporte, tienen un coeficiente de 1'30, que se multiplica por el número de alumnos nacidos en 2019 que estén escolarizados en el centro educativo.
- f. Los Centros Educativos Concertados, atendiendo a la tipología de centro tienen un coeficiente de 0'30, multiplicado por el número de alumnos de centros.

Aquellos centros educativos que no hayan solicitado la subvención de FUENBUSES en el año 2020, tendrán una reducción de un 50% sobre los coeficientes de asignación establecidos.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Los Centros Educativos interesados en la presente convocatoria de subvenciones deberán presentar, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el



Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

- a) **Instancia de solicitud de subvención** firmada manual o digitalmente por el director o directora del Centro Educativo o en su defecto por el Jefe de Estudios.
- b) **Anexo I**, para adjuntar a la solicitud de subvención.
- c) Fotocopia del CIF del Centro Educativo.
- d) Declaración responsable (**Anexo II**) del centro educativo (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- e) Declaración de IVA (**Anexo III**)
- f) Autorización de publicación de subvenciones de entidades (**Anexo IV**) según Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) Fotocopia del CIF

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio, que las entidades gestoras de las Escuelas Infantiles y centros concertados estén al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y documentación **será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará, además, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es)

ARTÍCULO 9. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

El proceso de concesión será en régimen de **concurrentia no competitiva**. Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN:** Supervisará la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el



requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa al Concejal de Educación que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

El técnico de la Concejalía de Educación, a la vista de la documentación presentada por los Centros, **procederá al requerimiento o no, de documentación que estime necesaria, debiendo los centros educativos, contestar en un plazo de 5 días hábiles.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TECNICA DE VALORACIÓN, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Solicitantes admitidos.
- Solicitantes excluidos.

A la vista de este Informe, la **Dirección Técnica de la Concejalía** realizará un informe relativo a la admisión o no de las solicitudes presentadas, momento a partir del cual:

1. Elevará al Concejal de Educación el correspondiente informe sobre la concesión definitiva de subvenciones a los Centros Educativos presentados.
2. A la vista del informe técnico, el Concejal elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación definitiva. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. **La concesión definitiva de las subvenciones FUENBUSES-FUENTRENES 2021** a los centros educativos será publicada en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.**
4. **Recurso de Reposición.** Una vez publicada la concesión definitiva, los centros dispondrán del plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación para interponer Recurso de Reposición.
5. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.



Asimismo, una vez aprobada la convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el BOCM.

6. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Art. 10: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las excursiones o visitas educativas objeto de subvención serán las que se realicen entre el 16 de noviembre de 2021 y el 15 noviembre de 2022.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos de la convocatoria.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hacer constar expresamente el patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada en las autorizaciones o circulares informativas que se entrega habitualmente a cada familia para la realización de cada excursión o actividad objeto de subvención.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social. Así como no ser deudor en procedimiento de Reintegro de Subvención ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada.



ARTÍCULO 12. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

ARTÍCULO 13. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el centro educativo. Se exonera a los mismos de la presentación de garantías en base a lo establecido en el art. 34.7 de las Bases de ejecución del presupuesto.
- Una vez aprobada la concesión definitiva de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local se establecerá un único pago previo a la justificación, que se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por el centro.
- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u ordenanzas municipales.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que el beneficiario no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (**Anexo II**), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de las facturas justificantes del gasto realizado y la correspondiente acreditación del pago de estas, por un importe igual o superior a la cantidad máxima asignada a cada centro.

En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Todos los gastos y sus correspondientes facturas deberán estar comprendidos en el período de ejecución subvencionable, es decir, desde el 16 de noviembre 2021 hasta el 15 de noviembre de 2022.



Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la acreditación del pago de facturas por importe superior a 2.500,00.-€ se deberá aportar documento justificativo (transferencia, talón, cargo en cuenta) según Ley 7/2012 de 29 de octubre.
- En el caso de facturas emitidas bajo un NIF, en las que no conste practicada Retención de IRPF, se deberá acreditar el motivo, aportando el Documento acreditativo del epígrafe en el que está dado de alta el emisor.

A los efectos de proceder a la justificación de la subvención otorgada, los beneficiarios deberán presentar factura y justificante del pago realizado.

14.1.- Tramitación de la documentación:

- Los centros subvencionados presentarán a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada o a través de las Sedes Electrónicas de las Administraciones Públicas, en el Registro Auxiliar de Entradas de la Concejalía de Educación y Juntas de Distrito, o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previa petición de cita, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:
 - Informe del centro en el que manifieste que se han cumplido los fines para los que se solicitó la subvención.
 - Memoria final de la realización del programa “**Fuenbuses-Fuentrenes 2021**” (**Anexo VI**).
 - Declaración de otras percepciones o ayudas (**Anexo VII**)
 - Relación de facturas del gasto realizado. (**Anexo VIII**)

Declaración de Ingresos Generados (**Anexo IX**).

En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Originales de las facturas y acreditación del pago de estas. En todas las facturas con cargo a esta subvención **se deberá hacer constar que se trata de una factura subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada**. Además, deberán tener su correspondiente justificante de pago adjunto, que deberá estar realizado con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a efectos de divulgación del patrocinio, será necesario presentar **por cada excursión o visita** que se realice, **una copia de la autorización o circular informativa que se entrega habitualmente a las familias**, en el que se haga



constar que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada subvenciona **el transporte** para la realización de la actividad. **Esta circular deberá llevar el membrete o sello del centro.**

La concejalía de Educación elaborará el expediente denominado **CUENTA JUSTIFICATIVA** con las facturas acreditativas del gasto realizado y el resto de la documentación original, que procederá a remitir a la Intervención General para su fiscalización.

Una vez emitido el Informe de la Intervención General, el órgano Instructor elevará Propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local.

14.2.- Cuentas Justificativas:

La Concejalía de Educación presentará a la Junta de Gobierno Local una única cuenta justificativa por la totalidad del proyecto presentado, que deberá contener la siguiente documentación:

- Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, a partir de la documentación entregada en la justificación por los centros educativos
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, el Centro Educativo quedará inhabilitado para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, que consistirá en la obligación de reintegrar la subvención más los correspondientes intereses.

ARTÍCULO 15. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de las ayudas de la presente convocatoria será hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, el centro educativo estará obligado a comunicarlo a la Concejalía de Educación y describirlo en la memoria.
- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente en los siguientes:



- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Cuando la cuenta justificativa no se presente.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- Cuando en las autorizaciones o circulares informativas dirigidas a las familias se haya obviado por parte del centro educativo la constancia del patrocinio o subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Incumplimiento de cualquier otra obligación de las presentes bases, por parte del beneficiario.

ARTÍCULO 17: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.
- Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.
- En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.
- Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que



provena la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo IV)**.

ARTÍCULO 18: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 19: RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.
- Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de la solicitud de subvención para la convocatoria de FUENBUSES-FUENTRENES 2021-22, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-

11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.